

ENTIDADES DEPORTIVAS QUE SUS ACTIVIDADES NO SE AJUSTAN A LO ESTABLECIDO EN ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES

* NO PRESENTA PROGRAMA

** NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 3.3. a.

*** SEGÚN EL PROGRAMA PRESENTADO NO ES OBJETO SUBVENCIONABLE, AL PRESENTAR FINANCIACIÓN PROPIA.

EN PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS Y PRUEBAS POPULARES

* NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2º) La denegación de las siguientes convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022.

EXCLUIDOS

ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN SOCIEODUCATIVA MERAKI	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN ANNOUR PARA SYOS	NO CUMPLE ATENDIENDO AL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 2.a
ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
CLUB D.E. PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TAEKWONDO	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 5.6
ASOCIACIÓN DE PORTEROS EL GUARDIAN	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. AMIGOS DEL GOLF	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. BALONMANO EL ACIRAS	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. TAEKWONDO ZARIOUH	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-
CLUB D.E. RUNNERS TEAM	NO CUMPLE ATENDIENDO EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 4.1.-

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de septiembre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte